



ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE CINCO (5) PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE FECHA 23.03.21, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DE 25.05.21 Y 30.06.21, BOP N.º 112 DE 15.06.21 Y N.º 135 16.07.21) DÍA: 08.04.2022

HORA: 13:30 horas

LUGAR: Videollamada por Webex

DÍA: 28.04.22

TRIBUNAL:

Presidente: D. Rafael Márquez Muñoz, Subinspector de la Policía Local, funcionario de carrera.

Vocal 1 Titular: D. José Cano Aranda, Intendente Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Fernando.

Vocal 2 Titular: D^a. Sandra M^a Antón García, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de Chipiona.

Vocal 3 Titular: D. Salvador Ramírez Ramírez, funcionario de carrera, Secretario General ayuntamiento de Ubrique.

Vocal 4 Titular: D. Francisco Ponce Calvo, Asesor Técnico-Legislación, funcionario de carrera de la Delegación del Gobierno en Cádiz de la Junta de Andalucía.

Secretaria del Tribunal: Dña. Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

PRIMERO.- Constituido el Tribunal, se resuelven las reclamaciones presentadas al cuestionario tipo test correspondiente al primer ejercicio realizado el día 08.04.2022 una vez finalizado el plazo de cinco días hábiles otorgado a los aspirantes para formular alegaciones al cuestionario y a la plantilla de respuestas:

1. Reclamación n.º R.E.: 2022/6523 de 09.04.2022: solicita revisión de las respuestas dadas a las preguntas n.º 6, 82, 83, 86, 88, 91, 92, 93, 94, 95, y 96.
2. Reclamación n.º R.E.: 2022/6545 de 10.04.2022: solicita la corrección de las respuestas marcadas a las preguntas n.º 6, 82, 83, 86, 88, 91, 92, 93, 94, 95, y 96.
3. Reclamación n.º R.E.: 2022/6640 de 11.04.2022: solicita declaración de nulidad de las preguntas n.º 3, 6, y modificación de la respuesta de la pregunta n.º 69.
4. Reclamación n.º R.E.: 2022/6649 de 11.04.2022: expone que la respuesta correcta de la pregunta n.º 86, es la a) y no la c).
5. Reclamación n.º R.E.: 2022/6654 de 11.04.2022: solicita declaración de nulidad o modificación de las preguntas n.º 3, 6, 15, 22, 31, 86.
6. Reclamación n.º R.E.: 2022/6665 de 12.04.2022: solicita declaración de nulidad de las preguntas n.º 3, 6 y 22.
7. Reclamación n.º R.E.: 2022/6668 de 12.04.2022: solicita declaración de nulidad de las preguntas n.º 3, 6, 22, 34, 39, 62 y 95.
8. Reclamación n.º R.E.: 2022/6700 de 12.04.2022: solicita declaración de nulidad de las preguntas n.º 6, 22, 34, 39, 62 y 72.
9. Reclamación n.º R.E.: 2022/6707 de 12.04.2022: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 3, 6, 22 y 86.



10. Reclamación n.º R.E.: 2022/6717 de 12.04.2022: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 3, 6, 86.
11. Reclamación n.º R.E.: 2022/6728 de 12.04.2022: solicita declaración de nulidad o modificación de las preguntas n.º 6 y 86.
12. Reclamación n.º R.E.: 2022/6761 de 12.04.2022 y 6541 de 09.04.22: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 3, 6, 22, 86.
13. Reclamación n.º R.E.: 2022/6779 de 13.04.2022: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 6, 39, 72, 86, y R6.
14. Reclamación n.º R.E.: 2022/6785 de 13.04.2022: solicita declaración de nulidad o modificación de las preguntas n.º 6, 22, 31, 69.
15. Reclamación n.º R.E.: 2022/6793 de 13.04.2022: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 3 y 6.
16. Reclamación n.º R.E.: 2022/6852 de 13.04.2022: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 6 y 86.
17. Reclamación n.º R.E.: 2022/6855 de 13.04.2022: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 3, 6, 31, 69, 86.
18. Reclamación n.º R.E.: 2022/6857 de 13.04.2022: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 3, 6, 22, 86
19. Reclamación n.º R.E.: 2022/6858 de 13.04.2022: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 3, 6, 34, 39, 62.
20. Reclamación n.º R.E.: 2022/6861 de 13.04.2022: solicita la revisión de las respuestas dadas a las preguntas n.º 6, 22,
21. Reclamación n.º R.E.: 2022/6862 de 13.04.22: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 6, 35, 69, 86, 93.
22. Reclamación n.º R.E.: 2022/6863 de 13.04.22: solicita la modificación de la respuesta de la pregunta n.º 86.
23. Reclamación n.º R.E.: 2022/6872 de 14.04.22: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 6, 30, 31, 35, 62, 68, 69, 86, R8.
24. Reclamación n.º R.E.: 2022/6873 de 14.04.22: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 6 y 86.
25. Reclamación n.º R.E.: 2022/6922 de 18.04.22: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 3, 22, 68, 69, 86.
26. Reclamación n.º R.E.: 2022/6993 de 18.04.22: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 6, 22, 82, 83, 86, 88, 91, 92, 93, 94, 96.
27. Reclamación n.º R.E.: 2022/7015 de 15.04.22: solicita declaración de nulidad de las preguntas n.º 3, 6, 22, 68.
28. Reclamación n.º R.E.: 2022/7016 de 13.04.22: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 6, 22 y 86.
29. Reclamación n.º R.E.: 2022/7050 de 19.04.22: solicita la modificación de la respuesta dada a la pregunta n.º 86.



30. Reclamación n.º R.E.: 2022/7110 de 19.04.22: solicita declaración de nulidad de la pregunta n.º 6.

31. Reclamación n.º R.E.: 2022/7113 de 19.04.22: solicita la modificación de la respuesta dada a pregunta n.º 86.

32. Reclamación n.º R.E.: 2022/7136 y 7125 de 20.04.22: solicita declaración de nulidad de la pregunta 69.

33. Reclamación n.º R.E.: 2022/7314 de 21.04.22: solicita declaración de nulidad o revisión de las preguntas n.º 3, 6, 86.

Pregunta n.º 3 ¿Cuál de las siguientes respuestas solo hace referencia a conceptos recogidos en la Constitución Española de 1978, en su Sección 1ª, Capítulo II, Título I, denominada “De los derechos fundamentales y de las libertades públicas”?

El tribunal daba por buena la opción a) *“Derecho a la libertad y seguridad, derecho de reunión, derecho de asociación”*, incluyendo en esta respuesta el derecho de fundación que se encuentra recogido en el art. 34 de la CE dentro de la Sección 2ª. Se **anula la pregunta y se sustituye por la primera de reserva (R1)**.

Pregunta n.º 6.- El Presidente del Tribunal Supremo: El tribunal daba por buena la opción a) *“Sera propuesto por el Consejo General del Poder Judicial”* conforme a lo dispuesto en el artículo 123. 2 de la CE *“El Presidente del Tribunal Supremo sera nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, en la forma que determine la ley”*. Se **anula la pregunta y se sustituye por la segunda de reserva (R2)** al haber dos respuestas correctas, la a) y la c) en virtud de lo indicado en el art. 122.3 de la CE *“El Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por veinte miembros nombrados por el Rey por un período de cinco años”*.

Pregunta n.º 15.- Cuando un Decreto Legislativo de una Comunidad Autónoma excede los límites de la delegación que se le ha llevado a cabo, su impugnación se realizará a través de: el tribunal da por buena la opción a) *“La Jurisdicción Contenciosa Administrativa”* conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la CE *“El control de la actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas se ejercerá:*

a) *Por el Tribunal Constitucional, el relativo a la constitucionalidad de sus disposiciones normativas con fuerza de ley*

b) *Por el Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado, el del ejercicio de funciones delegadas a que se refiere el apartado 2 del artículo 150.*

c) *Por la jurisdicción contencioso-administrativa, el de la administración autónoma y sus normas reglamentarias.*

d) *Por el Tribunal de Cuentas, el económico y presupuestario.*

Pregunta n.º 22.- El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer: El tribunal daba por buena la opción d) *“Su acumulación a otros procedimientos, con los que guiarse identidad sustancial o íntima conexión, sin que proceda recurso alguno contra el acuerdo de acumulación”*. Se **anula la pregunta y se sustituye por la tercera de reserva (R3)** al existir un error de transcripción en el término “guarde” (no es “guiarse”) que puede inducir a error en la contestación de la pregunta formulada. El artículo 57 de la Ley 39/2015 establece *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”*.

Pregunta n.º 30.- No es un medio de notificación: El tribunal da por buena la opción d) *“El correo electrónico”* conforme a lo indicado en el art. 41 de la Ley 39/2015 *“1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos (...) Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones”* añadiendo el apartado 6 *“Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida”*.

Pregunta n.º 31.- El plazo para resolver y notificar un procedimiento se suspenderá: El tribunal daba por buena la opción c) *“Cuando los interesados promuevan la recusación en cualquier momento de la tramitación de un procedimiento”*. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 22. 2 apartado c) recoge como supuesto de suspensión del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución *“c) Cuando los interesados promuevan la recusación en cualquier momento de la tramitación de un procedimiento, desde que ésta se plantee hasta que sea resuelta por el superior jerárquico del*



recusado". Se desestima porque los supuestos de suspensión del apartado 1º del art. 22 de la Ley 39/2015 no son obligatorios dice "**se podrá suspender**" y en la pregunta se decía "**se suspenderá**".

Pregunta n.º 34 .- No es posible gravar con una tasa en el ámbito local: El tribunal daba por buena la opción d) "**Todas las anteriores son incorrectas**". Se solicita su anulación al no estar dentro del temario del proceso de selección. El tribunal desestima esta reclamación porque está dentro del Tema 14. "**Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación**"; no se especifica ni se diferencia en este tema entre ordenanzas fiscales y generales.

Pregunta n.º 35.- Las ordenanzas fiscales ¿ son fuente del ordenamiento jurídico? El tribunal daba por buena la opción d) "**Si, aunque no están reconocidas directamente en el art. 7.1 de la ley general tributaria**", no obstante, la opción correcta es la b) **Si, en aplicación del art. 7.1 de la ley general tributaria**

"1. Los tributos se regirán:

a) Por la Constitución.

b) Por los tratados o convenios internacionales que contengan cláusulas de naturaleza tributaria y, en particular, por los convenios para evitar la doble imposición, en los términos previstos en el artículo 96 de la Constitución.

c) Por las normas que dicte la Unión Europea y otros organismos internacionales o supranacionales a los que se atribuya el ejercicio de competencias en materia tributaria de conformidad con el artículo 93 de la Constitución.

d) Por esta ley, por las leyes reguladoras de cada tributo y por las demás leyes que contengan disposiciones en materia tributaria.

e) Por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores y, específicamente en el ámbito tributario local, por las correspondientes ordenanzas fiscales".

Pregunta n.º 39.- Según el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán exigir tasas por la prestación de los servicios siguientes: El tribunal daba por buena la opción a) "**Servicios de alcantarillado**". Se solicita su anulación al no encontrarse dentro del temario del proceso de selección. Se desestima esta reclamación porque las tasas municipales son recursos propios de las entidades locales que se encuentran dentro del ámbito de actuación de la policía local incluido en los Temas 19. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos*, y 20. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*

Pregunta n.º 62.- Circular de la Fiscalía General del Estado por no detención de delitos de escasa gravedad y el autor da fianza bastante a juicio de los agentes: El tribunal daba por buena la opción a) **734/1983 de 21 enero**. Se solicita su anulación al no encontrarse dentro del temario del proceso de selección. Se desestima esta reclamación porque esta Circular forma parte de las funciones propias de la policía local. Se trata de una Circular 734, de 21 enero de 1983 que la FGE remitió a la Dirección General de Seguridad del Estado, donde dice: "*Que las FF.CC.SS.EE. en su función de policía judicial, observen el mas exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 493 de la LECrim., al estimar como proceder no ajustado a nuestro ordenamiento jurídico el hecho de que, como norma general de actuación, personadas acusadas ante la Autoridad Gubernativa, por la eventual comisión de supuestas infracciones penales de poca entidad, queden retenidas en dependencias policiales, hasta su conducción y presentación en el Juzgado. Al entender que se trata de una medida de privación de libertad que, en numerosas ocasiones, no reúne las condiciones que legalmente se exigen para asegurar el resguardo del acusado en orden al buen fin del proceso, basadas en el triple soporte de la convicción racional de la comisión del hecho delictivo, de la participación del denunciado y de la fundada sospecha de que, sin otros afianzamientos posibles, eludirá la acción de la Justicia por incomparecencia ante el Juez o Tribunal competente cuando sea llamado a tal efecto*".

Pregunta n.º 68.- Las comunicaciones entre el investigado o encausado y su abogado tendrán carácter confidencial en los mismos términos o con las mismas excepciones previstas en el apartado (LECRIM): El tribunal daba por buena la opción d) **Ninguna es correcta**, no obstante, tras estudiar los argumentos de rectificación de la respuesta correcta considera que la respuesta correcta es la opción a) **Apartado 4 del artículo 118** pues este precepto señala

"4. Todas las comunicaciones entre el investigado o encausado y su abogado tendrán carácter confidencial.



Si estas conversaciones o comunicaciones hubieran sido captadas o intervenidas durante la ejecución de alguna de las diligencias reguladas en esta ley, el juez ordenará la eliminación de la grabación o la entrega al destinatario de la correspondencia detenida, dejando constancia de estas circunstancias en las actuaciones.

Lo dispuesto en el párrafo primero no será de aplicación cuando se constate la existencia de indicios objetivos de la participación del abogado en el hecho delictivo investigado o de su implicación junto con el investigado o encausado en la comisión de otra infracción penal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Penitenciaria”.

Pregunta n.º 69.- El juez de instrucción o tribunal podrá acordar excepcionalmente, mediante resolución motivada, de la detención o prisión incomunicadas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias (señala la incorrecta): El tribunal daba por buena la opción **a) Necesidad urgente de una actuación inmediata de los juzgados para evitar comprometer de modo grave el proceso penal**, no obstante, tras estudio de las alegaciones presentadas solicitando la modificación de la respuesta dada por el tribunal, se estima y se acuerda que la **respuesta correcta es la opción c) “La incomunicación no podrá extenderse más allá de 5 días”** pues según señala el **art. 509** de la LECriminal

1. El juez de instrucción o tribunal podrá acordar excepcionalmente, mediante resolución motivada, la detención o prisión incomunicadas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) necesidad urgente de evitar graves consecuencias que puedan poner en peligro la vida, la libertad o la integridad física de una persona, o

b) necesidad urgente de una actuación inmediata de los jueces de instrucción para evitar comprometer de modo grave el proceso penal.

2. La incomunicación durará el tiempo estrictamente necesario para practicar con urgencia diligencias tendentes a evitar los peligros a que se refiere el apartado anterior. La incomunicación no podrá extenderse más allá de cinco días. En los casos en que la prisión se acuerde en causa por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 384 bis u otros delitos cometidos concertadamente y de forma organizada por dos o más personas, la incomunicación podrá prorrogarse por otro plazo no superior a cinco días.

3. El auto en el que sea acordada la incomunicación o, en su caso, su prórroga deberá expresar los motivos por los que haya sido adoptada la medida.

4. En ningún caso podrán ser objeto de detención incomunicada los menores de dieciséis años”.

Pregunta n.º 72.- Para advertir la presencia en la vía de cualquier obstáculo o peligro creado, el causante de éste deberá: El tribunal daba por buena la opción c) **Señalarlo de forma eficaz, tanto de día como de noche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130.3, 140 y 173**. Se solicita la rectificación de la respuesta dada por el tribunal al considerar que la opción válida es la a). Estudiada la reclamación presentada, por el tribunal se desestima, y se da por válida la opción c) en virtud de lo regulado en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, **artículo 5 apartado 3 que dice literalmente**

“3. Para advertir la presencia en la vía de cualquier obstáculo o peligro creado, el causante de este deberá señalarlo de forma eficaz, tanto de día como de noche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130.3, 140 y 173”.

Respecto a las preguntas n.º 82, 83, 88, 91, 92, 93, 94, 95, y 96 fueron corregidas con la publicación de una nueva plantilla.

Pregunta n.º 86.- En una sociedad democrática La libertad individual permite: El tribunal daba por buena la opción c) **“La libertad deambulatoria”**, no obstante, tras estudiar las reclamaciones presentadas para que se proceda a rectificar la respuesta dada como válida por el tribunal, se estima y **se acuerda que la opción correcta es la a) El control de la arbitrariedad**.

Pregunta R6.- La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales entró en vigor: El tribunal daba por buena la opción **a) una vez transcurridos veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**. Se desestima porque la **Disposición final segunda. Entrada en vigor** de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales señala **“La presente Ley entrará en vigor una vez transcurridos veinte días desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.**





Pregunta R8.- El ritmo de eliminación del alcohol del organismo es de: El tribunal daba por buena la opción **d) 7-8 gramos/hora**. Se solicita la rectificación de la respuesta dada como válida por el tribunal, se considera que la correcta es la opción **c) Depende del nivel de alcoholemia**. Se estima la reclamación y **se acuerda que la opción correcta es la c) Depende del nivel de alcoholemia**.

CUARTO.- Se aprueba la plantilla definitiva que deberá publicarse en el tablón de edictos y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO.- El tribunal que da convocado para el día **25 de mayo a las 09:00 horas** en el despacho de la Secretaria General para iniciar la corrección de los ejercicios.

LA SECRETARIA GENERAL
CONFORMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

D. Rafael Márquez Muñoz

D. José Cano Aranda

D^a. Sandra M^a Antón García

D. Salvador Ramírez Ramírez

D. Francisco Ponce Calvo.

